

de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras
de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del
Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Nir-
caya y de Molina. N^o. Por quanto en Decreto de
seis de Noviembre del año pasado de mil setecien-
tos noventa y nueve mandé que mi Consejo de
Itacienda, sobreseyere por ahora en la execucion
de las Ordenes que se le comunicaron con fecha
de veinte y quatro de Junio de mil setecientos
noventa y siete, y cinco de Septiembre de mil sete-
cientos noventa y ocho, sobre el modo de proceder
alas incorporaciones de los oficios enagenados de
la Corona, y que todos los Dueños y Tenientes de los
expresados oficios presentasen al mi Governador
de dicho Consejo de Itacienda D^{no} Josef de Godoy los
Títulos de pertenencia y exercicio para que de
plano, y sin figura de juicio los examinase y me
propusiere los que tubiere por legitimos, a fin de
despacharles el de confirmacion entregando en las
Casas de Reduccion de reales el importe de la Terce-
ra parte en que se estimen; y a los que faltare el

